



La Serena

LA SERENA, 09 SET. 2020

DECRETO N° 924

VISTOS:

La Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 1639/09 de fecha 5 de mayo del año 2009 y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 869, de fecha 27 de agosto del año 2020, que otorga una subvención a la Fundación Emigrantes Latinos Universales; el certificado de fecha agosto del 2020, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 1199, de fecha 12 de agosto del año 2020, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Fundación Emigrantes Latinos Universales; el certificado del Secretario Municipal de inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia, de fecha 14 de agosto del año 2020; la solicitud de subvención de la fundación emigrantes latinos universales; la resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de Decreto N° 593, de fecha 24 de Julio de 2020, del Ministerio de Salud, se disponen una serie de medidas sanitarias por el brote de COVID-19, entre ellas, que los habitantes de la comuna de La Serena permanezcan en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales, medida que comenzó a regir a las 22:00 horas del día 29 de Julio de 2020, y se extiende de manera indefinida, hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

2.- Que atendida la contingencia sanitaria causada por la pandemia del Covid -19 y el estado de Cuarentena decretada en la Comuna de La Serena, se deja constancia que el convenio que otorga una subvención a la Fundación Emigrantes Latinos Universales, ha sido suscrito por su representante legal, mediante firma electrónica simple.

DECRETO:

- APRUÉBESE** el Convenio suscrito con fecha 2 de septiembre del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, y la **Fundación Emigrantes Latinos Universales**, R.U.T. N° 65.099.636-4, representada por don **Carlos Dávila Bravo**, R.U.T. N° con domicilio en calle
l, mediante el cual se otorga una subvención de \$600.000 (Seiscientos mil pesos), para cubrir pago de flete desde Santiago de cajas de alimentos donados por la Red de alimentos.
- NOTIFÍQUESE** al representante de la **Fundación Emigrantes Latinos Universales**, Sr. Carlos Dávila Bravo, el presente decreto por parte del Secretario Municipal, mediante su envío al correo electrónico funemigrantes@gmail.com, y carloscalindavila@gmail.com, atendido la contingencia del Covid-19,

3. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** "215-24-01-999-001 Cuentas por pagar Transferencias Corrientes al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión 4-13-13 Programas Sociales, Subvenciones".

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- R.J./L.M./M.V./cpl



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

FUNDACIÓN EMIGRANTES LATINOS UNIVERSALES

En La Serena, a 2 de septiembre del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.040.100-2, representada según se acreditará, por su alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 451, La Serena, y de la **FUNDACIÓN EMIGRANTES LATINOS UNIVERSALES**, en adelante "la organización beneficiaria", R.U.T N° 65.099.636-4, cuya personería se encuentra inscrita bajo el N° 161511, de fecha 30 de diciembre del año 2013, del Registro Civil e Identificación, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 1222, de fecha 26 de septiembre del año 2019, según ley N° 19.862, representada por don **Carlos Dávila Bravo**, R.U.T. N° con domicilio en calle se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena, acordó en Sesión Ordinaria N°1199, de fecha 12 de agosto del 2020, otorgar una subvención de \$600.000.- en beneficio de la Fundación Emigrantes Latinos Universales, para cubrir pago de flete desde Santiago de cajas de alimentos donados por la red de alimentos. Por su parte el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 869, de fecha 27 de agosto del 2020.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, viene en otorgar a la Fundación Emigrantes Latinos Universales, una subvención de \$600.000, (Seiscientos mil pesos), para cubrir pago de flete desde Santiago de cajas de alimentos donados por la red de alimentos.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de la inversión, ante el Departamento de Finanzas, para ser revisado luego por la Dirección de Control Interno Municipal, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de Diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de Enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639/09, de fecha 05 de mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y de la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

CUARTO: El incumplimiento por parte de las personas jurídicas beneficiadas por una subvención, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena, si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto la subvención dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La persona afectada no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años a contar del decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Déjese establecido que la organización beneficiaria, no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N°1079, de fecha 6 de septiembre del 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto N° 1639/09, de fecha 5 de mayo del año 2009.

OCTAVO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don Carlos Dávila Bravo, para representar, consta en el certificado de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


CARLOS DÁVILA BRAVO
FUNDACIÓN EMIGRANTES LATINOS
UNIVERSALES


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Asesoría Jurídica- Oficina de Partes
- R.J.U.L.M.V./M.V.V/cpl